

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2018-00015-00
EJECUTIVO- GARANTIA REAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 20 Marzo 2021

En atención a la solicitud que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, de conformidad con los Arts. 448 y 457 del Código General del Proceso, diligencia que se llevará a cabo de manera presencial por parte del Secretario del Juzgado en el Auditorio del Palacio de Justicia y de forma virtual por la titular, el primero recibirá las posturas físicas en el citado recinto. Sin mas consideraciones, El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE la hora de las nueve y treinta (9:30am) de la mañana del día Viernes 02/07 (24) del mes de julio del año 2021, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **378-7788** debidamente embargado, secuestrado y avaluado de propiedad del demandado **JOSE ROBERTO PALMA JIMENEZ**, diligencia que se practicará en el auditorio del Palacio de Justicia de Palmira y en donde los postores harán entrega física de las respectivas posturas

SEGUNDO: La base de la licitación será del 70% del avalúo dado al bien objeto del remate y se considerará postor hábil a quien previamente acredeite consignación del 40% del mismo avalúo a órdenes de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO cuenta No. 765202041008 de conformidad con el art 451 C.G.P. **el valor del avalúo \$ 225.829.500**

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 457, en concordancia con el 450 del Código General del Proceso, señalando como medios de comunicación los periódicos **EL TIEMPO**, **EL PAIS** o **DIARIO OCCIDENTE**, y se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Dese cumplimiento al numeral 6º de la misma norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición y libertad del inmueble debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: INFORMESE que funge como secuestre del inmueble, el auxiliar de la justicia **RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES**, quien puede ser localizado en la carrera 24 A No. 19-63 de Palmira (V) y en el teléfono celular 315-4362954

QUINTO: REQUIERASE a las partes para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, si a bien lo tienen, invoquen las irregularidades que puedan configurar nulidad de lo actuado dentro del proceso, de no hacerlo se configurarán los efectos del

saneamiento y en consecuencia solo podrán alegarse nulidades generadas con posterioridad a la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Rebeca Rita Gómez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES



Dte. Carlos J. Gonzalez
Ddo. Jose Palma
1.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

SECRETARÍA

Palmira (Valle)

21 MAY 2021

Notificado por anotación en ESTADO No.
52 de la misma fecha.

**ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.**